Constancia. Santiago de Cali, mayo 23 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.-
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior oficio allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el Juzgado

DISPONE:

Póngase en conocimiento de las partes el anterior oficio allegado por el Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003011-2007-00015-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANISTMO
DDO. JAIME DALBERTO VEGA MENESES

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e60cd54a313471b4f03d01a9fd31873ef66dae1138621382881138b37a2f847**
Documento generado en 24/05/2022 04:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

TERMINACIÓN DE PROCESO

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2022

CYN/003/545/2022

Señores
Juzgado Doce (12) Civil Municipal
j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación; 012-2007-00015-00
Cali – Valle.
CC

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A. cesionario CARLOS ALBERTO AVENDAÑO RAMIREZ cesionario EDWIN JAWER GRISALES CASTILLO C.C. 94.388.324**
DEMANDADO:	**JAIME DALBERTO VEGA MENESES C.C. 94447985**
RADICACION:	**76001400301520070060200**

Cordial Saludo,

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 697 calendado 23 de marzo de 2022**,** resolvió: *"**RESUELVE: 1.- DECRETAR** la terminación por Desistimiento Tácito, del presente proceso. **2.- DECRETAR** el levantamiento de TODAS las medidas previas aquí ordenadas y practicadas **3.- TENGASE** en cuenta por secretaria las siguientes medidas previas para efectos de lo ordenado en el anterior numeral.*

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
• Embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes o de ahorro de las entidades bancarias relacionadas a folio 1 y 2 del cuaderno de medidas.	• Oficio No. 1589 del 18 de septiembre de 2007 proferido por el Juzgado 15° Civil Municipal de Cali.
• Embargo y secuestro del vehículo de placas CED-493, de propiedad del demandado.	• Oficio No. 1590 del 18 de septiembre de 2007 proferido por el Juzgado 15° Civil Municipal de Cali.
• Embargo preventivo de los bienes embargados y que se llegaren a desembargar del demandado, ante el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Cali.	• Oficio No. 0068 del 24 de enero de 2008 proferido por el Juzgado 15° Civil Municipal de Cali.

Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene. (Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).

Cordialmente,

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

Firmado Por:

Jorge Muñoz Gutierrez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364dc85c98eb96f92feb5e9e6488e3eb06bde46d1225eaebf4b6b32711c2ea3d**
Documento generado en 31/03/2022 01:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica